



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

138

BUENOS AIRES, 14 JUL 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-32809222-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO la propuesta de revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 15 de fecha 28 de febrero de 2023.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, en el ámbito de la Provincia CORRIENTES, con vigencia desde el 1° de julio de 2023, del 1° de agosto de 2023 y del 1° de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

138

ARTÍCULO 3°.- Los integrantes de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO se comprometen a reunirse en el mes de septiembre de 2023 o cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N°:

138

Dr. Marcelo Giacinto BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

138

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

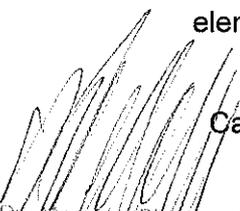
VIGENCIA: desde 1° de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 6.644,83
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 9.987,34
Peón con caballo.....	\$ 8.047,01
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 8.897,68
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 58,81
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.658,74
Resero.....	\$ 843,18
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.757,85). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 12.863,33	\$ 7.717,47


Dr. Marcelo Claudio BELOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

138

Clasificador.....	\$ 9.888,61	\$ 5.287,86
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 2.205,39	\$ 1.323,59
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 10.383,66	\$ 6.016,69
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 8.208,18	\$ 4.949,57
Peón a pie.....	\$ 8.208,18	\$ 4.949,57
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 9.550,87	\$ 6.129,17

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.463,46); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.757,85). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 154.028,20
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 25.265,67). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.327,32
Terreno en mal estado	\$ 1.073,23

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 25,67	\$ 33,88
Yeguarizos.....	\$ 30,22	\$ 39,89

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

138

Lanares.....	\$ 20,47	\$ 27,02
Porcinos.....		Convencional

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 7.168,85	\$ 4.049,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 8.897,68	\$ 5.536,76
Serenos.....	\$ 9.723,87	\$ 5.866,25


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

138

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de agosto de 2023, hasta el 31 de agosto de 2023.

Jornal mínimo garantizado.....	\$ 7.087,82
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA</u> : A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona	
Capataz con caballo.....	\$ 10.653,17
Peón con caballo.....	\$ 8.583,48
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 9.490,86
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 62,73
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA</u> : Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 1.769,33
Resero.....	\$ 899,39
Carrero sin elementos de trabajo.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.875,04). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 13.720,88	\$ 8.231,97

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

* 138 *

Clasificador.....	\$ 10.547,85	\$ 5.640,38
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 2.352,42	\$ 1.411,83
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 11.075,91	\$ 6.417,80
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 8.755,39	\$ 5.279,55
Peón a pie.....	\$ 8.755,39	\$ 5.279,55
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 10.187,60	\$ 6.537,79

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 1.561,03); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.875,04). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 164.296,75
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 26.950,05). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.415,81
Terreno en mal estado	\$ 1.144,78

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 27,38	\$ 36,14
Yeguarizos.....	\$ 32,23	\$ 42,55

Dr. Marcelo Clatino BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

138

Lanares.....	\$ 21,83	\$ 28,82
Porcinos.....		Convencional
5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida		
	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 7.646,77	\$ 4.319,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 9.490,86	\$ 5.905,88
Serenos.....	\$ 10.372,12	\$ 6.257,33


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

138

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.

VIGENCIA: desde 1° de septiembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 7.530,81

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, con comida y por persona

Capataz con caballo..... \$ 11.318,99

Peón con caballo..... \$ 9.119,95

Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 10.084,04

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por cada CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 66,65

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 1.879,91

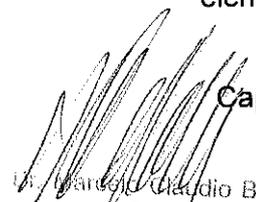
Resero..... \$ 955,61

Carrero sin elementos de trabajo..... Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.992,23). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES y FERIAS ESPECIALES: en campo, por persona que posea elementos de trabajo.

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 14.578,44	\$ 8.746,46


U. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

138

Clasificador.....	\$ 11.207,09	\$ 5.992,91
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:		
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.499,45	\$ 1.500,07
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 11.768,15	\$ 6.818,91
Peón a pie.....	\$ 9.302,61	\$ 5.609,52
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 9.302,61	\$ 5.609,52
	\$ 10.824,32	\$ 6.946,40

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.658,59); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.992,23). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO:

Peón general.....	\$ 174.565,29
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 28.634,42). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo lluvia.....	\$ 1.504,30
Terreno en mal estado	\$ 1.216,33

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 29,09	\$ 38,40
Yeguarizos.....	\$ 34,25	\$ 45,21

Dr. *Mario Di Rienzo* BELLOTTI
Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

138

Lanares.....	\$ 23,20	\$ 30,62
Porcinos.....		Convencional

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : Con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 8.124,69	\$ 4.589,95
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 10.084,04	\$ 6.275,00
Serenos.....	\$ 11.020,38	\$ 6.648,41


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario